

INFORME SECRETARIAL: Soledad, junio 08 de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular presentada por FINTRA S.A., quien actúa por medio de apoderado judicial contra WILLIAM DEIVIS GAMEZ RODRIGUEZ, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00415-00 00 y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase a proveer. La secretaria,

  
MILENA RAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, agosto 17 de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de FINTRA S.A. y en contra WILLIAM DEIVIS GAMEZ RODRIGUEZ para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

1.- Por la suma de \$6.272. 000.00 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Pagaré No. 001 adosado al plenario.

1.1.- Por los intereses de plazo generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el día 14 de febrero de 2020 hasta el día 02 de mayo de 2021.

1.2.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 02 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevengasele que dispone de diez (10) días para excepcionar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- Decrétese el embargo y secuestro del vehículo de propiedad del demandado WILLIAM DEIVIS GAMEZ RODRIGUEZ, quien se identifica con C.C. No. 1.042.348.643, el cual pose las siguientes características: CLASE: MOTOCICLETA PLACA: DFT83E MODELO: 2017 COLOR: BLANCO Y NEGRO MARCA: HONDA LINEA: XRL150L NÚMERO DE MOTOR: KD07E2247688 NÚMERO DE CHASIS: 9FMKDD0720HF010003 SERVICIO: PARTICULAR AUT DE TRANSITO: INST. DE TRANSITO DE GALAPA. Ofíciase.

4.- Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado WILLIAM DEIVIS GAMEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No.1.042.348.643, en cuentas corrientes CDT, cuentas de ahorro, fiducias, títulos bancario o financiero, en entidades financieras tales como: BANCO DE BOGOTA; BANCO POPULAR; BANCO ITAU; BANCO BANCOLOMBIA; BANCO CITIBANK; BANCO GNB SUDAMERIS; BANCO BBVA; BANCO COLPATRIA; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO BCSC; BANCO AGRARIO; BANCO DAVIVIENDA; BANCO AV VILLAS; BANCO PICHINCHA; BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A; BANCO FINANDINA S.A.; SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SIGLA SERFINANSA y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL SIGLA COOPCENTRAL. Ofíciase en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 10 del artículo 593 del Código General del

Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$9.408. 000.00 M.L. he indíquesele que el Nit del demandante es No. 802.022.016-1.

5.- Decrétese el embargo de los bienes muebles y enseres de propiedad del ejecutado WILLIAM DEIVIS GAMEZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número1.042.348.643, cuya dirección es Diagonal 36 Transversal 5B - 14, Barrio Viña del Rey, Soledad; límitese el embargo hasta la suma de \$.9.408. 000.00 M.L. Ofíciase.

6.- Reconocer personería adjetiva al Doctor FERNANDO JOSÉ MOGOLLÓN OLIVARES quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 72.358.158 y Tarjeta Profesional N° 356.783 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
Jueza.

nmco

|                                                                                                                                         |                  |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------|
| <u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>                                                             |                  |      |
| La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>95</u>                                                                            | Hoy <u>18/08</u> | 2021 |
| <p><br/>MILENA PAOLA PEREZ MEDINA<br/>Secretaria</p> |                  |      |